

10. Estudiar y aprobar o improbar los reglamentos para el funcionamiento de la Sociedad.-----

11. Dar los conceptos que solicite el Gerente o el Revisor Fiscal.-----

12. Señalar en forma periódica la cuantía de los actos y contratos que pueda celebrar el Gerente sin su aprobación previa y autorizar al Gerente cuando la cuantía exceda dicho límite.-----

13. Someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de arbitadores o de amigables componedores y autorizar al Gerente para constituir apoderados permanentes.-----

14. Examinar los libros, cuentas, valores, documentos, archivos, y demás pertenencias de la Sociedad y exigir informaciones sobre el manejo de los negocios sociales al Gerente y por conducto de éste, a los demás funcionarios de la Sociedad.-----

15. Avaluar los bienes en especie que vayan a ser aportados a la sociedad en pago de acciones que emita.-----

16. Las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas.-----

PARAGRAFO.- El acta en la cual la Junta Directiva señala periódicamente las cuantías para los actos y contratos que pueda o deba celebrar el Representante Legal, será registrada ante la respectiva Cámara de Comercio.-----

ARTICULO 44.- Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General, se resolverán, a su vez, en favor de la Asamblea.-----

ARTICULO 45.- ACTAS.- De toda reunión y de las decisiones que se tomen en la Junta Directiva se hará constar en el libro de actas respectivo, el cual será llevado por el Secretario de la misma y reunirá las condiciones y formalidades exigidas para el libro de actas de la Asamblea de Accionistas, en lo pertinente.-----

AA 16365161



CAPITULO VI.- DEL GERENTE.-

ARTICULO 46. DEL GERENTE.- La Sociedad tendrá un Representante Legal que es el Gerente, designado por la Junta Directiva, el cual podrá ser o no accionista.-----

ARTICULO 47.- SUPLENTES.- El Gerente tendrá dos suplentes, designados también por la Junta Directiva, quienes podrán ser o no empleados de la Sociedad, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales.-----

ARTICULO 48.- PERIODO.- Tanto el Gerente como los suplentes serán elegidos para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.--

ARTICULO 49.- FUNCIONES.- Son atribuciones del Gerente:-----

1. Ejercer la representación legal de la Sociedad, usar la razón social y dirigir la administración de los negocios sociales.-----
2. Señalar las funciones de las diferentes dependencias y de los empleados de la Compañía. -----
3. Nombrar y remover libremente el personal cuya designación no corresponde a la Junta Directiva y determinar el valor de su remuneración y proponer a la Junta Directiva la nómina correspondiente de los funcionarios que deban ser nombrados por ella. -----
4. Presentar anualmente a la Asamblea el balance y estado de cuentas correspondientes al ejercicio, junto con un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. Estos documentos deberán ser sometidos al estudio previo del Junta Directiva, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea.-----
5. Presentar a la Asamblea y a la Junta Directiva los informes y proyectos necesarios para la debida ejecución, la mejor organización o la ampliación de los negocios sociales.-----
6. Presentar mensualmente a la Junta Directiva los balances de prueba.---

Hector Orlando Torres Muñoz
NOTARIO 42 EN EJERCICIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

7. Presentar a la Junta Directiva los planes de operación y los reglamentos de organización de la Sociedad.-----

8. Comparecer en juicio, comprometer, desistir y transigir, los negocios sociales y nombrar apoderados especiales que actúen a nombre de la sociedad judicial o extrajudicialmente.-----

9. Dirigir y supervisar el funcionamiento de las dependencias de la Sociedad, velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos, y exigir del personal cuentas e informes sobre el desempeño de sus cargos.-----

10. Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y solicitar a la Junta Directiva la autorización previa, en razón de la cuantía, cuando ella sea necesaria. -----

11. Las demás atribuciones que le señale la ley, los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva.-----

CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-

ARTICULO 50.- DEL SECRETARIO.- La Sociedad tendrá un Secretario designado por la Junta Directiva, quien le señalará su remuneración. El Secretario no tendrá remuneración cuando las funciones del mismo sean ejercidas por un empleado de la Sociedad.-----

ARTICULO 51.- PERIODO.- El Secretario tendrá un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

ARTICULO 52.- FUNCIONES. El Secretario de la sociedad podrá ser además el Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas y tendrá entre otras las siguientes funciones: llevar el libro de accionistas, el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, expedir las certificaciones y constancias sociales, autenticar los documentos de la Sociedad y las que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva. -----

AA 16365160



CAPITULO VIII.- DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 53.- PERIODO - La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, que puede ser persona natural o una sociedad especializada en éstos temas, designados por la Asamblea General de Accionistas y para periodos de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 54.- INHABILIDADES.- El Revisor Fiscal además de reunir las calidades previstas por la ley, no podrá ser accionista de la Sociedad, ni desempeñar en ella otras funciones diferentes, ni ejercer cargo alguno en sus subordinadas o filiales, ni ser pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o consocio de los administradores de la Sociedad, de los SubGerentes, funcionarios administrativos, el cajero o el contador.

ARTICULO 55.- FUNCIONES.- Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos sociales, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales en la inspección y vigilancia de la Sociedad y rendir los informes que se le solicite.
4. Velar porque la contabilidad sea llevada regularmente y conforme a las normas legales.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen las medidas necesarias para la conservación y seguridad de los mismos.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hector Orlando Torres Muñoz
 NOTARIO 42 EN CARGO

los valores y bienes sociales.-----

7. Autorizar con su firma cualquier balance de la Sociedad.-----

8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.-----

9. Las demás que le señale la ley y estos estatutos.-----

10. Elaborar y presentar los dictámenes e informes legales a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.-----

CAPITULO IX. BALANCES Y DIVIDENDOS.-

ARTICULO 56.- ESTADOS FINANCIEROS.- Al final de cada ejercicio fiscal, es decir a 31 de diciembre de cada año, la Sociedad efectuará un corte de cuentas y realizará un inventario de bienes y producirá los balances generales y estados financieros de la Sociedad.-----

Así mismo antes de los noventa (90) días al cierre fiscal, se elaborará por la administración un inventario de sus bienes para ser presentado a la Junta Directiva, para su estudio.-----

ARTICULO 57.- APROBACION.- El balance general, los estados financieros, el inventario de bienes, junto con el informe del Revisor Fiscal, del Gerente y de la Junta Directiva, se presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, para su estudio, aprobación o improbación.-----

ARTICULO 58.- UTILIDADES.- También se presentará a estudio de la Asamblea General de Accionistas un proyecto de distribución de utilidades, elaborado por el Gerente y aprobado previamente por la Junta Directiva.-----

ARTICULO 59.- DERECHO DE INSPECCION.- A todos los accionistas se les pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, los libros contables, sus anexos y comprobantes de orden legal, junto con los estados financieros, el proyecto de distribución de utilidades, el informe de

AA 16365159



la Junta Directiva, del Gerente, del Revisor Fiscal, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTICULO 60.- RESERVAS.- La sociedad

constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y que se formará con una cifra no inferior al diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad.-----

ARTICULO 61.-RESERVAS ESPECIALES.- Por decisión de la Asamblea General de Accionistas se podrán constituir reservas especiales, las cuales tendrán un fin determinado y específico. -----

CAPITULO X.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO 62.- CAUSALES.- La Sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación al presentarse una de estas razones o hechos:-----

1. Por vencimiento del término previsto para su duración si éste no fuere prorrogado previamente.-----
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.-----
3. Por decisión de los accionistas, tomada en Asamblea General, antes de su vencimiento. -----
4. Por reducción del número de accionistas al mínimo que requiera la ley para su formación o funcionamiento.-----
5. Por la declaratoria de liquidación obligatoria. -----
6. Por decisión de autoridad competente. -----
7. Cuando las pérdidas sociales reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-----
8. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones suscritas y pagadas lleguen a pertenecer a un solo accionista.-----
9. Las demás que señale la ley. -----

ARTICULO 63.-LIQUIDADOR.- Presentada la causal de disolución, la

Hector Orlando Torres Muñoz
NOTARIO 42 EN CARGO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Asamblea General se reunirá y designará un Liquidador, que podrá ser el Gerente, quien tendrá por obligación especial cancelar el pasivo social y el remanente lo distribuirá entre los Accionistas a prorrata de sus acciones.-----

ARTICULO 64.- Disuelta la Sociedad no podrá iniciar nuevas actividades sociales. La capacidad de la Sociedad será exclusivamente para realizar los actos necesarios de la liquidación. Al nombre de la Sociedad se le deberá agregar la expresión "en liquidación".-----

ARTICULO 65.- Durante el periodo de liquidación la Asamblea de Accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos sociales para sus sesiones ordinarias o cuando sea convocada por el Liquidador, o el Revisor Fiscal, conforme a las normas ya previstas para las reuniones extraordinarias.-----

ARTICULO 66.- El liquidador presentará en las reuniones ordinarias de la Asamblea los informes y estados de liquidación social, el balance general e inventarios de bienes.-----

CAPITULO XI.- ARBITRAMENTO

ARTICULO 67. Se acuerda y pacta que toda diferencia que ocurra entre los accionistas y la Sociedad, en desarrollo y aplicación de los estatutos sociales o de las actividades de la Empresa, se resolverá mediante el procedimiento arbitral, el cual fallará en derecho. Los árbitros serán tres, designados por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C. y tendrán un término de tres (3) meses para dictar su fallo. El tribunal arbitral se somete a las normas establecidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C.-----

No siendo otro el objeto de la reunión, a las 12:00 a.m., se levantó la sesión.-----

PRESIDENTE

SECRETARIO

(FDO.) MIGUEL POSADA SAMPER

(FDO.) LOLA PATRICIA CORTES MORENO

COMISION APROBATORIA

AA 16365158



(FDO.) GERMAN VALENZUELA SAMPER

(FDO.) CESAR GARCIA SAMPER.

Es fiel copia del original del Acta No. 36 del libro de Actas de la Asamblea de Manufacturas de Cemento S.A., registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 455554 del

primero de marzo de 1989, para los efectos del artículo 39 del Código de Comercio en la fecha y bajo el número indicado se inscribió en el Registro Mercantil, Libro VII Folio, 8478. -----

(FIRMADO)

LOLA PATRICIA CORTES MORENO

SECRETARIO

= = = =
= = = =

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS.- Los comparecientes presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

= = = =
= = = =

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.-----

= = = =
= = = =
= = = =

EXTRACTO DEL ACTA Nº36 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.-----

= = = =
= = = =
= = = =
= = = =
= = = =

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notario Cesar Garcia Muñoz
NOTARIO A ENCARGADO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumentos son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

AA 16365169-16365168-16365167-16365166-16365165-16365164-

AA 16365163-16365162-16365161-16365160-16365159-16365158-

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 8.730,00

RESOLUCION 5338 DE DICIEMBRE 28 DE 1.999.

MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A.

NIT # 860 0030122

FERNANDO BOSSIO MOLANO

C.C. # 11.426.471 DE FACATATIVA.



EL NOTARIO CUARENTA Y DOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO NOTARIAL DE BOGOTÁ
42
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
NOTARIO
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

mcca

lc.